

DECRETO ALCALDICIO N° 046

Casablanca,

5 ENE. 2010

VISTOS:


- 1.- La necesidad de contar con los servicios de personal especializado que apoye la gestión municipal.
- 2.- Lo informado por la Administración Municipal.
- 3.- El Acuerdo N° 2062 del Concejo Municipal de fecha 08 de diciembre de 2010.-
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- I.- Contrátase directamente a don **OSCAR FELIPE LIRA RIQUELME**, cédula de identidad N° 12.846.068-3, a fin de que desempeñe un cometido específico consiste en una asesoría comercial y financiera en la formulación, diseño y evaluación de proyecto de carácter productivo, destinado a microempresas y en realizar asesorías en gestión con la Administración Municipal.
- II.- Los honorarios de la persona ascenderán a la suma mensual de \$ 1.070.665.- impuesto incluido la que será liquidada los tres primeros días del mes siguiente.
- III.- La persona contratada estará sujeta a la supervigilancia de la Administración Municipal.
- IV.- El convenio respectivo se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2010, pudiendo la Municipalidad poner término anticipado y unilateralmente a ellos, mediante una comunicación escrita dirigida por carta certificada a la persona contratada, con una antelación de 30 días a la fecha en que se pretende se extinga la convención, y sin que ello importe para la municipalidad la obligación de pagar indemnización alguna.
- V.- El funcionario tendrá derecho a seguro por Accidentes del trabajo y los beneficios derivados del programa mejoramiento de gestión municipal.

VI.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 001 "Honorarios a suma alzada " del presupuesto municipal vigente.

VII.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
A HONORARIOS**

En Casablanca a 05 de enero del 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **OSCAR FELIPE LIRA RIQUELME**, cédula de identidad N° 12.846.068-3, con domicilio en Casablanca, Jacaranda N° 887, en adelante "el Asesor" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a don Oscar Lira Riquelme, para que preste sus servicios en la realización de un cometido específico consistente en una asesoría comercial y financiera en la formulación, diseño y evaluación de proyecto de carácter productivo destinado a microempresa y en realizar asesorías en gestión a la Administración Municipal.

SEGUNDO: La municipalidad cancelará a la persona contratada la suma mensual \$ - 1.070.665- impuesto incluido, que será cancelada los tres primeros días del mes siguiente.

TERCERO: La Municipalidad retendrá del valor pactado el 10% que establece la ley de Impuesto a la Renta, y otorgará oportunamente el certificado correspondiente.

CUARTO: La persona contratada estará sometida a la supervigilancia del alcalde.

QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior además, la persona contratada estará sometida a la supervigilancia del Administrador Municipal

SEXTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

SEPTIMO: Este contrato se realizara a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2010, pudiendo la municipalidad poner término anticipada y unilateralmente al presente convenio, mediante una comunicación escrita dirigida por carta certificada a la persona contratada con antelación de 30 días a la fecha en que se pretende se extinga la convención, y sin que ello importe para la municipalidad la obligación, de pagar indemnización alguna.

OCTAVO: Don Oscar Lira Riquelme tendrá derecho, previa autorización del alcalde, al pago de un viático de un valor equivalente al que correspondiere a un funcionario grado 9 de la E. M, cuando por razón de las labores encomendadas deba ausentarse del lugar de desempeño habitual, beneficio que estará destinado a solventar los gastos de alimentación en que incurra la persona contratada y además beneficio laborales que incluye seguros de accidentes laborales y programa de mejoramiento de gestión .


NOVENO: La persona contratada desempeñará sus funciones de la Administración Municipal.

DECIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



OSCAR LIRA RIQUELME



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca